

76001400302820240026500

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
APODERADO: JORGE NARANJO DOMINGUEZ
asistente@jorgenaranjo.com.co
recepcion@jorgenaranjo.com.co
DEMANDADO: JHONNY BONILLA HURTADO
RADICADO: 76001400302820240026500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.661

Santiago De Cali, veintiséis (26) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240020900.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279 – 4 en contra de JHONNY BONILLA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.287.404, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del apagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279 – 4 en contra de JHONNY BONILLA HURTADO, identificado con cedula

76001400302820240026500

JVR

de ciudadanía No. 16.287.404 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Ciento Setenta Millones Novecientos Trece Mil Doscientos Cincuenta Y Un Pesos Mcte (\$170.913.251.00)** correspondientes al paagé S/N allegado en copia con la demanda, el cual contiene las obligaciones Nros 2430025755, 130215239, 38430485975301828600, 06549151306114734100 y 130224306.

3.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Advértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente, a la la sociedad NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS SAS, identificada por NIT. 901284388-9, representada legalmente, por el Señor JORGE NARANJO DOMINGUEZ, y al Dr JORGE NARANJO DOMINGUEZ con C.C 16.597.691 y portadora de la T.P Nro 34.456 del Consejo Superior de la J, en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No.71 _de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ABRIL DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria

C.S.G.